

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A EIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 30 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial DE MADRID

RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL de fecha dos del corriente, donde se inserta el anuncio de subasta para el suministro de leche de vacas, ha sido omitido involuntariamente, en el modo de proposición, el Hospital de San Juan de Dios, que debe figurar en el mismo.

Lo que se anuncia al público a los correspondientes efectos.

Madrid, 4 de Octubre de 1915.

El Oficial del Negociado,

F. Esteban Dí z.

(E.—407 bis.)

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 19 del mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6, de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, y kilómetros 1 al 20, de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 189.171,07.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.900 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.

P. El Director general,
M. D. Bercedoniz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera

de..., provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Torrelaguna a Guadalajara, kilómetros 1 al 6, y Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, kilómetros 1 al 20, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de pesetas 189.171,07.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.891,71 pesetas equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los ganos de la inspección y

vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 22 800,00 pesetas.

Año de 1916, 30 400,00 pesetas.

Año de 1917, 38 000,00 pesetas.

Año de 1918, 49 400,00 pesetas.

Año de 1919, 48 571,07 pesetas.

Total, 189 171 07 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911, y reglas complementarias de 5 de Octubre siguientes, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada

año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

- Año 1915, 11.400 pesetas.
Año 1916, 15.200 pesetas.
Año 1917, 19.000 pesetas.
Año 1918, 24.700 pesetas.
Año 1919, 24.700 pesetas.
Año 1920, 19.000 pesetas.
Año 1921, 15.200 pesetas.
Año 1922, 15.200 pesetas.
Año 1923, 15.200 pesetas.
Año 1924, 15.200 pesetas.
Año 1925, 14.371,07 pesetas.
Total, 189.171,07 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquella afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.

P. El Director general, M. D. Bercedoniz.

(Núm. 5.143.) (E.—429.)

Ayuntamientos

VALDEMORO

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 del actual, ha acordado arrendar por subasta los siguientes arbitrios:

- Pesos y medidas de uso obligatorio; y Puestos públicos de venta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Valdemoro, 30 de Septiembre de 1915.

El Alcalde, Cayetano Ontiveros.

(Núm. 3.226.) (E.—435.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

En la noche del 6 al 7 de Septiembre último desapareció de la finca donde la tenía pastando el vecino de esta Villa Ignacio Jiménez Altozano, la res siguiente:

Una vaca de siete años, pelo negro, con una raya tostada por el lomo, zarcillada de las dos orejas con hierro en la llana derecha.

Miraflores de la Sierra, 1.º de Octubre de 1915.

El Alcalde, Roque Altozano.

(Núm. 3.227.) (O.—181.)

CANILLEJAS

Don Pío Vallejo Artola, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Canillejas.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de dicha Corporación municipal aparece el acta de la sesión ordinaria celebrada el día de ayer, y en ella el particular que copiado a la letra dice así:

Particular del acta.—Se dió cuenta de la Real orden que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de 23 del actual para que los Ayuntamientos procedan forzosamente antes del día 10 de Octubre inmediato a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, y acordaron hacer constar que en lo que a esta Villa se refiere son cuatro los Concejales a quienes corresponde cesar en el cargo como posesionados en 1.º de Enero de 1912, o sea Don Agustín Julián y Llorente, Don Juan Collado García, Don Sitoriano del Cerro Sánchez y Don Francisco Gómez Palacios, cuyas vacantes ordinarias han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, sin que exista ninguna vacante extraordinaria. Disponen también que este acuerdo se haga inmediatamente público en esta localidad y se remita sin dilación una certificación literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Es copia exacta de su original. Para que conste y remitir a dicha Superioridad, expido la presente, que firmo y autoriza con su visto bueno el señor Alcalde en Canillejas, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde, Agustín Julián.

El Secretario, Pío Vallejo Artola.

(Núm. 3.216.)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Andrés Sánchez Carralero, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de las celebradas por la Corporación municipal en el año actual, al folio treinta y cinco vuelto del mismo, se encuentra una el día veinticinco del corriente que, entre otros, contiene el siguiente

Particular.—El señor Presidente manifestó que con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación fecha 22 del actual, BOLETÍN OFICIAL número 227, fecha 23 del mismo mes, era necesario declarar las vacantes que habían de cubrirse en esta renovación ordinaria. Examinados los antecedentes y el expediente de la elección general de mil novecientos

once, resulta que deben cesar en el cargo de Concejales D. Valerio Sánchez González, Don Lucio Cambronero Fernández, Don Pedro Olivás González, Don Víctor Sánchez Algaba y Don Jorge Sánchez y Sánchez, como elegidos en dicho año, y cumplir su mandato en primero del próximo Enero. Se acuerda declarar dichas vacantes y comunicar inmediatamente este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

El precedente particular es copia exacta de su original obrante en el folio y libros referidos.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Fuentidueña de Tajo, veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde, Sánchez.

El Secretario, Andrés Sánchez.

(Núm. 3.214.)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Don Norberto Bernal Lozano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Puebla de la Mujer Muerta, provincia de Madrid.

Certifico: Que al folio 113 del libro de actas y acuerdos de este Municipio, que obra en esta Secretaría de mi cargo, se encuentra un acuerdo que copiado a la letra dice así:

Sesión del día 26 de Septiembre de 1915.

Acuerdo.—Cumpliendo con lo que determina el art. 45 de la ley Municipal vigente, este Ayuntamiento, en la presente sesión, acuerda declarar tres vacantes de Concejales de este Municipio, que deberán ser sometidas a la próxima renovación bienal en la fecha que la Superioridad ordene.

Estas vacantes son ordinarias, por cesar en ellas tres señores Concejales que han desempeñado sus cargos los cuatro años que prescribe la Ley.

Los tres Concejales que cesarán en el cargo el 31 de Diciembre próximo son:

Don Pedro Martín Lozano.

Don Julián García García.

Don Simón Nagal Martín.

Este acuerdo se hará público en los sitios de costumbre de esta Villa y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los recursos que puedan entablarse.

Y para que así pueda constar y ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía de Puebla de la Mujer Muerta, a 27 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

El Alcalde, Inocente Bernal.

El Secretario, Norberto Bernal.

(Núm. 3.213.)

NAVALCARNERO

Don Tomás Puertas y Mangas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Navalcarnero.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 del mes actual, en cumplimiento de lo preceptuado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en circular de 22 del corriente mes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del veintitres, acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal

de Concejales en la forma que a continuación se expresa:

Vacantes ordinarias.

Distrito de la Plaza.

Don Felipe Povedano Ollas. Carlos Medrano Navarro. José Varela Incógnito.

Distrito de la Escuela.

Don Manuel Alarcón Arteaga. Manuel Rodríguez Puste. Quintín González Trócoli.

Vacantes extraordinarias.

Distrito de la Plaza.

Don José Hernández Campos, por haber fallecido.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Navalcarnero a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde, Juan García.

Tomás Puertas.

(Núm. 3.210.)

CIEMPOZUELOS

Don Juan Pachón y Rivera, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Ciempozuelos.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones ordinarias celebradas por este Ayuntamiento en el año de la fecha, al folio 90 del mismo aparece una, y en ella el acuerdo que, copiado a la letra, dice así:

Se dió cuenta de la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 23 del actual, sobre declaración de vacantes para la próxima renovación de Concejales, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Consultados los antecedentes relativos a la declaración de vacantes en la renovación pasada de 1913, resultaron declaradas cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria, que correspondió al distrito del Consuelo.

Enterada la Corporación, acordó por unanimidad que entre los Concejales elegidos por dicho distrito del Consuelo en la renovación del año 1913 se procediese a verificar un sorteo para determinar el Concejales que ahora tenía que salir y que correspondía a la vacante extraordinaria que se cubrió en 1913, y hecho que fué con las formalidades legales, resultó designado Don Lucio Revuelta Díaz.

Seguidamente, se procedió a la declaración de vacantes ordinarias que se han de cubrir en la próxima renovación de Concejales, correspondiendo ser la de seis, y por tanto tres al distrito de la Soledad y tres al del Consuelo, ambos de este término municipal, para las vacantes que han de dejar los Concejales Don José López Rodríguez, Don Raimundo de Oro Vázquez, Don Pedro Rodríguez Navarro, Don Rafael Rodríguez Mingo, Don Santiago Crespo del Pozo y Don Lucio Revuelta Díaz.

Asimismo se acordó remitir certificación de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y fijar copia del mismo en la tabla de edictos de este Ayuntamiento para conocimiento de este vecindario en general.

Corresponde con su original, a que me remito; y para que conste y remitir al Gobierno civil de esta provincia, expido la presente, que, visada por el señor Alcalde, sello y firmo en Ciempozuelos, a veintinueve

de Septiembre de mil novecientos quince.
V.° B.°
El Alcalde,
Raimundo de Oro.

Juan Pachón.

(Núm. 3.209.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Don Benigno Román Vega, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Villaviciosa de Odón.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal aparece una al folio cuarenta, correspondiente al día veintisiete del actual, supletoria a la ordinaria del veinticinco, que, entre otros, contiene el siguiente particular:

Asimismo se dió lectura por mí el Secretario, de orden del señor Presidente, de la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación fecha 30 de Septiembre de 1913, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 23 del actual, de la que se da traslado a los Ayuntamientos por el Excelentísimo señor Gobernador civil; la Corporación acordó que componiéndose este Ayuntamiento de nueve Concejales, y habiendo sido elegidos cinco en la renovación bienal de 1913, corresponde elegir cuatro Concejales en la próxima renovación, sin que haya de cubrirse ninguna vacante en este único distrito y sección electoral; que este acuerdo se comuniqué al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa a los efectos prevenidos.

Está conforme con su original, a que me remito. Para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Villaviciosa de Odón, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.

V.° B.°

El Alcalde,

Valeriano Menéndez.

Benigno Román.

(Núm. 3.208.)

PATONES

Don Dámaso Milones García, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Patones.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, al folio 83 vuelto y 84, existe la que copio a continuación:

Ordinaria del 26 de Septiembre de 1915.

En el pueblo de Patones, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos quince, se reunieron, los

Señores asistentes

D. Pedro Lozano.

Ildefonso Sanz.

Dionisio Frutos.

Melquiades Milones.

Francisco Prieto.

Felipe Sanz;

bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Pedro Lozano; éste declaró abierto el acto dando lectura de la sesión anterior, que fue aprobada.

Se seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Acto seguido, teniendo a la vista la circular del señor Gobernador civil del 22 del actual sobre declaración de vacantes de Concejales, se procedió a dar cumplimiento a esta superior disposición, y teniendo los datos a la vista por unanimidad se acordó que de los seis Concejales que se compone este Ayuntamiento se declaren tres vacantes

ordinarias para cubrir las en la próxima renovación bienal; pero en atención a que en la renovación bienal de 1913 fueron elegidos cuatro Concejales por tener que cubrir una vacante extraordinaria, se procedió a un sorteo para ver cuál de los cuatro Concejales le correspondía cesar en esta renovación, de cuyo sorteo resultó que Don Ildefonso Sanz y Frutos le corresponde cesar con Don Dionisio Frutos y Don Pedro Lozano, que son del bienio de 1911, y continuar en sus cargos concejiles los tres restantes, Don Felipe Sanz, Don Melquiades Milones y Don Francisco Prieto, que proceden del bienio de 1913.

Que esta declaración se haga pública en los sitios públicos de esta localidad y se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador.

Con lo que se dió el acto por terminado, de que certifico.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Patones, a 26 de Septiembre de 1915.

V.° B.°

El Alcalde,

Pedro Lozano.

El Secretario,
Dámaso M. García.

(Núm. 3.204.)

MOSTOLES

El presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año de 1916 se halla terminado y expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Móstoles, 24 de Septiembre de 1915.

El Alcalde accidental,
Donato Manzano.

(Núm. 3.125.)

ADMINISTRACIÓN

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca un concurso para dotar a la Estafeta de Correos y Telégrafos de Carabanchel Alto de local adecuado con habitación para los Jefes de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Madrid, primero de Octubre de mil novecientos quince.

El Administrador accidental,
Firmado.

(Núm. 3.221.)

(E.—436.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este dicho Juzgado de

mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de la Sociedad «Lerchundi y Zaldua», contra Don Manuel Fernández Folgueiras, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio de trece mil trescientas setenta pesetas, en que pericialmente han sido tasados, los semovientes y efectos siguientes:

Dos coches, uno abierto y otro cerrado, para servicio público, número 355, con punto de parada en la calle de Hortaleza, fachada de San Antón, vestidos de azul oscuro, y pintado de negro y encarnado, sin marca, con dos caballos, castaños claros, cerrados y guarnición completa, sus correajes y licencias; tasados en 2.010 pesetas.

Otros dos coches, uno abierto y otro cerrado, también para servicio público, número 422, con parada en la calle de Hortaleza, fachada de San Antón, vestidos de azul oscuro, y pintados de negro y encarnado, marca «Henry Binder, París», con dos caballos, castaños claros, cerrados, guarniciones y correajes negros, usados, y sus licencias; tasados en 2.010 pesetas.

Otros dos coches, uno abierto y otro cerrado, para servicio público, número 169, con punto de parada en la calle Mayor (Paterías), vestidos de azul oscuro y pintados de negro y encarnado, sin marca, con dos caballos, uno castaño claro y otro oscuro, cerrados, con sus guarniciones y correajes negros usados, y licencia; tasados en 2.010 pesetas.

Otros dos coches, como los anteriores, números 541, con parada frente al Senado, de igual vestido y pintura que los anteriores, y con dos caballos castaños oscuros, cerrados y con guarnición completa usada, con sus licencias; tasados en 2.010 pesetas.

Otros dos coches iguales a los anteriores, para servicio público, número 540, con parada en el Senado; y dos caballos, uno castaño oscuro y otro tordo; cerrados, con sus guarniciones completas usadas y sus licencias; tasados en 2.010 pesetas.

Otros dos coches, idénticos a los anteriores, número 616, con parada al final del Viaducto, con dos caballos, uno tordo y otro negro claro, cerrado, sin nombre, con guarniciones completas usadas, correajes y licencias; tasados en 2.010 pesetas.

Un coche milord sin número, marca «Andresle, Madrid; A. Aguilera», pintado de azul oscuro, en buen estado; tasado en 500 pesetas.

Una guarnición completa, negra, para coche de punto, vieja; tasada en 10 pesetas.

Un carro tamaño mediano, nuevo, pintado de azul, con un caballo pequeño, castaño claro; tasado en 300 pesetas; y

Otro carro grande, en mediano estado, pintado de azul, con un caballo castaño claro, cerrado; tasado en 500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, e

día veinte del actual, a las tres de su tarde; siendo de advertir:

Primero.—Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

Tercero.—Que el rematante deberá consignar dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate el total precio del mismo.

Dado en Madrid a primero de Octubre de mil novecientos quince.

Adolfo Suárez.

Ante mí:

Lcdo. Luis Moliner.

(D.—82.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Don Alejandro García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha veintisiete de los corrientes mes y año, en los autos seguidos a instancia de Don Isidoro Lanchares Suño, a quien representa el Procurador Don Tomás Acevedo y Martín, contra Don Prudencio de Igartúa y Menéndez Santa Cruz, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo convenido en la escritura de préstamo, sea ocho mil pesetas, por cada una de las siguientes:

Primera.—Una participación de ocho mil novecientas catrecete pesetas y veintinueve céntimos, proindiviso con los demás partícipes en el valor de cuarenta mil pesetas dado a la casa situada en esta Corte, y su calle de Ponce de León, señalada con el número cuatro moderno, sin denominación de manzana, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del distrito del Norte. Linda: por su fachada, con la calle de Ponce de León; por la medianería derecha, casa número cuarenta y ocho de la calle de Santa Engracia, y número dos de la de Ponce de León; por la medianería izquierda, con la casa número seis de la referida calle de Ponce de León, y por la medianería del testero, con la casa número tres de la calle de las Virtudes. Mide su fachada trece metros veinticinco centímetros, equivalentes a cuarenta y siete pies cincuenta centésimas; la medianería derecha que se encuentra con la fachada, bajo un ángulo agudo, consta de una recta, cuya longitud es de diez y ocho metros, equivalentes a sesenta y cuatro pies cuarenta y cuatro centésimas; se encuentra ésta con la medianería del testero, bajo un ángulo obtuso, que consta de una recta que mide trece metros veinticinco centímetros, equivalentes a cuarenta y siete pies cincuenta centésimas; la medianería

ría izquierda, que se encuentra con la fachada bajo un ángulo obtuso, consta de una recta que mide diez y ocho metros, equivalentes a sesenta y cuatro pies cuarenta y cuatro centésimas, y cierra el perímetro uniéndose a la medianería del testero, formando un ángulo agudo.

Las referidas líneas limitan un espacio que medido geométricamente comprende una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros, o sean dos mil novecientos noventa y tres centésimas.

Consta de sótanos, piso bajo, principal y segundo interior; los sótanos comprenden toda la superficie de la finca, estando destinadas a viviendas las dos crujías laterales interiores; la planta baja comprende: portal, caja de escalera, dos habitaciones, dos habitaciones exteriores en las dos primeras crujías, y dos interiores en las laterales; las plantas principal y segunda están divididas en cuatro habitaciones cada una: dos exteriores en las dos primeras crujías, y dos interiores en las laterales en la principal, y todas interiores en la segunda.

Segunda.—Una séptima parte proindiviso en las seis restantes de la casa situada en esta Corte y su calle de Felipe III, antes de Boteros, señalada con el número cinco antiguo, siete moderno, de la manzana ciento cincuenta y nueve, correspondiente a la sección tercera del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente; tiene de línea por su fachada veintitrés pies y tres cuartos; su medianería derecha entra en su fondo con veintisiete pies de línea; la de la izquierda mide otros veintisiete pies y un cuarto lineales, y el testero, veinticinco pies y un octavo, cerrando un sitio de figura trapezoide, que medida geométricamente comprende la superficie de seiscientos sesenta y un pies y cinco octavos cuadrados, equivalentes a cincuenta y un metros treinta y dos decímetros, también cuadrados, sobre los que se eleva la casa, que consta de sótanos, planta baja, principal, segundo, tercero y cuarto; linda: por su derecha, entrando en ella, con la casa número nueve, propia de los herederos de Don Manuel García; por la izquierda, con la número cinco, perteneciente a una obra pía que administra el Cura Párroco de Santa Cruz; por la espalda o testero, con la casa número treinta y nueve de la calle Mayor, de Don Manuel de Eguluz, y por su frente, con la calle de Felipe III.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Octubre próximo, a las tres de la tarde; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores que lo intenten, y en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor o el tipo de la subasta; que no se admitirán posturas

que no cubran dicho tipo; que se entenderá que todo licitador acepta las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, los cuales quedarán subsistentes, y el rematante subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que tanto los autos como la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Madrid, veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(A.—513.)

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte pende expediente promovido por Doña Carmen Jigerey Rivero sobre declaración de ausencia de su esposo, Don José Ruiz Pérez, pretendiendo se le confiera la representación del mismo con relación al cuidado y administración de bienes o derechos eventuales en razón a no haber dejado su citado esposo persona autorizada para ello; y habiéndose recibido ya la información prevenida por el artículo dos mil treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente al expresado Don José Ruiz Pérez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes con mejor derecho que la esposa del mismo por término de dos meses; previniéndose a los últimos que su mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en autos.

Madrid, cinco de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,
P. S.,
Juan Molina.
(A.—514.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por Don Domingo Rodríguez Gómez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Valdemorillo, representado por el Procurador Don Vicente Escobedo Sánchez, contra Doña Ana Suja Partida, viuda, mayor de edad y vecina del mismo pueblo, sobre pago de dos mil seiscientos setenta pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles siguientes, sitos en Valdemorillo, como de la propiedad de la ejecutada:

Primera.—Una casa en la calle de la Fuente, número doce, con corral y bodega, con accesoria a la calleja sin nombre que da entrada trasera a las casas de dicha calle de la Fuente; consta de planta baja con cuatro habitaciones; y planta principal con otras cuatro habitacio-

nes; todo ello ocupa una superficie de doscientos cuatro metros cuadrados; linda todo: al Poniente o derecha, casa de María Suja; Saliente o izquierda, casa de Juan Antonio Araid; Mediodía o espalda, la calleja, y Norte o frente, la calle de la Fuente. Valuada en siete mil pesetas.

Segunda.—Una tierra al sitio de las Erillas; linda: Saliente, cercado de labor de Miguel, Francisca, Conuelo y Julián Sancho; Mediodía, tierra de labor de Silvestre Moreno, y Poniente y Norte, cañada pública; su cabida es de setenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas; valuada en doscientas ochenta pesetas.

Tercera.—Otra tierra al sitio de Cuerda-Herrera, de haber tres hectáreas, ochenta y seis áreas, cuarenta centiáreas; linda: al Saliente, tierras de Antonio Rodrigo y herederos de Gabriel Hipólito; Mediodía, arroyo de Cuerda-Herrera; Poniente, tierra de herederos de Salustiano Aguilar; valuada en trescientas pesetas.

Cuarta.—Un cercado de labor llamado Cangrejo, en Santa Ana, en igual término, de haber una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas; linda: Saliente, camino vecinal; Mediodía, plantío de herederos de Doroteo Gutiérrez; Poniente, prados de Laureano Fernández y Martina Gala, y Norte, cercado de Luis Villena; valuado en seiscientos pesetas.

Quinta.—Un cercado llamado Mejías, en Lancharejos, de haber una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas; linda: Saliente, prados de Manuel Sancho y herederos de Julián Sancho; Poniente, prado de María Gamonal, y Norte, camino de los Lancharejos; valuada en dos mil pesetas.

Sexta.—Un cercado al sitio denominado Cristo de la Sangre, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; que linda: por Saliente, carretera de El Escorial a Brunete; Mediodía, viña de Eusebio Gómez; Poniente y Norte, terreno de Don Indalecio Hernández. Valuado en mil cien pesetas.

Séptima.—Un prado al sitio de Lancharejos, que contiene pasto y monte de roble, de haber siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, treinta áreas, ochenta centiáreas, que linda: por Saliente, calleja de servicio público; Mediodía, prado de Capellanías, que posee Don Cosme Rodrigo; Norte, prado de la Cofradía, de herederos de Don Miguel Sancho, y Poniente, prado de Cosme Rodrigo. Valuado en seis mil pesetas.

Octava.—Otro prado denominado de las Parras, en el propio término y sitio de Lancharejos, que contiene pasto y monte de roble y fresno; de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas veinte centiáreas, que linda: Saliente, calleja de servicio público; Mediodía, finca de Miguel Moreno, y Norte, prado de Cos-

me Rodrigo. Valuado en mil quinientas pesetas.

Novena.—Otro prado al sitio de Lancharejos, también denominado de las Parras, que contiene pasto y monte de roble y fresno; de haber de dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea y veintisiete áreas, que linda: por Mediodía, calleja y tierra de Miguel Moreno; Poniente, prado de Don Cosme Rodrigo; Norte, herederos de Don Antonio Rubio, y Saliente, con una calleja y con el prado anterior. Valuado en mil trescientas cincuenta pesetas.

Décima.—Y otro prado al sitio de Navalquejidos o Lancharejos, en el mismo término de Valdemorillo, de haber dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas, que linda: Saliente, calleja perdida de las Parras; Mediodía y Norte, finca de Don Julián Sancho, y Poniente, cercado de Mejías. Valuado en mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día tres de Noviembre próximo, a las doce de su mañana.

La certificación del Registro de la Propiedad, que produce los efectos de los títulos, estará de manifiesto en Secretaría, para que los que quieran tomar parte en dicha subasta puedan examinarla; advirtiéndoseles que habrán de conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otro título.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y en ella no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en San Lorenzo del Escorial, veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.
(A.—515.)

Sección administrativa de Primera enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 30 de Agosto último, ha tenido a bien nombrar Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Los Molinos a Don Lorenzo Rufino Hernández Moro.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y a los efectos legales oportunos. Madrid, 20 de Septiembre de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.032.)

Habiendo fallecido Don Santiago Hernández, Maestro que fué de Canencia, sin rendir la cuenta correspondiente del material per pesetas 46,08 de la clase diurna y 19,20 de la de adultos, se requiere a sus herederos para que en el improrrogable plazo de treinta días se sirvan presentar en esta oficina los justificantes de la inversión de las referidas cantidades.

Madrid, 21 de Septiembre de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.071.)